

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

191

MADRID NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 95 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Bañares García y doña Sandra Lartátegui Arias, frente a “Global Food Quality, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 23 de octubre de 2013.

Habiéndose solicitado por doña Sandra Lartátegui Arias y don David Bañares García la acumulación de este procedimiento ante el Juzgado de lo social número 1 de Madrid (autos número 95 de 2013), a los autos número 43 de 2013 tramitados en el mismo Juzgado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado a las partes del presente proceso de la solicitud de acumulación para que en el plazo común de diez días formulen alegaciones sobre la procedencia de la acumulación, y una vez transcurrido el plazo o efectuadas alegaciones por todas las partes dese cuenta a su señoría para resolver. Como establece el apartado 3 del mencionado precepto, póngase en conocimiento del Juzgado cuyo procedimiento se quiere acumular, por medio de fax, a través de inter-ius o por el medio más rápido, a los efectos oportunos.

Pudiendo afectar el desarrollo del presente proceso al resultado del juicio o al desarrollo de las pruebas que se vayan a practicar en los demás procesos, dese cuenta a su señoría de la acumulación solicitada por si fuese precedente la suspensión de las actuaciones judiciales hasta la resolución de la acumulación.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Global Food Quality, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.795/14)

